

10948 RESOLUCION de 5 de marzo de 1982, de la Dirección Provincial de Córdoba, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de exploración minera que se cita.

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Córdoba hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de exploración:

Número, 12.611; nombre, «Guadiato I»; mineral, carbón (recurso Sección D); cuadrículas, 2.025; meridianos, 5° 15' y 5° 28' W, y paralelos, 33° 09' y 38° 24' N

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Córdoba, 5 de marzo de 1982.—El Director provincial, Pedro Valenzuela Godoy.

10949 RESOLUCION de 11 de marzo de 1982, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza a la Empresa «Medex, S. A.», a fabricar interruptores automáticos magnetotérmicos bajo la marca «Telergón», tipo «Tematic».

Vista la petición recibida en este Centro directivo, formulada por don Pedro Ramírez Colás, en representación de la Empresa «Telergón, S. A.», y en la cual se solicita que los interruptores automáticos magnetotérmicos fabricados por la Empresa «Medex, S. A.», puedan ser comercializados bajo la marca «Telergón»;

Considerando que, según Resolución de este Centro directivo de 6 de noviembre de 1978, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 1 de febrero de 1979, se autorizaban los interruptores marca «Medex», en sus ejecuciones, unipolares, unipolares con neutro seccionable, bipolares, tripolares y tripolares con neutro seccionable, para las tensiones 220/380 V., frecuencia 50 Hz y para las intensidades de 10 a 30 A.

Visto el certificado emitido por la Delegación Territorial del Departamento de Industria y Energía del Gobierno Vasco en Vizcaya, en el que se especifica que los interruptores automáticos magnetotérmicos fabricados por la Empresa «Medex, S. A.», con la marca «Telergón», para la Empresa «Comercial Eletrotécnica Industrial, S. A.», de Zaragoza, son iguales en sus componentes y características técnicas a los que fabrica y comercializa con su propia marca «Medex»;

Considerando que la única diferencia existente entre unos y otros interruptores está en la etiqueta de características, en la cual aparece la marca «Telergón» en lugar de «Medex».

Esta Dirección General ha resuelto autorizar los citados interruptores automáticos magnetotérmicos fabricados por la Empresa «Medex», a efectos de ser comercializados bajo la marca «Telergón», y su uso como limitadores (ICP).

Lo que para general conocimiento, de acuerdo con el artículo 21 del Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, se publica la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de marzo de 1982.—El Director general, José del Pozo Portillo.

10950 RESOLUCION de 11 de marzo de 1982, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza el establecimiento de la línea interprovincial Vizcaya-Santander, a 13,2 KV., Arcenales-Guriezo, 1.ª fase, y derivación al C. T. número 313, «Retortillo», y se declara en concreto la utilidad pública de la misma, solicitada por «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado en el Departamento de Industria del Gobierno Vasco, Delegación Territorial de Vizcaya, a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Gardoqui, número 8, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2610/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1969,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica interprovincial: «Vizcaya-Santander, a 13,2 KV., Arcenales-Guriezo, primera fase, y derivación al C. T. número 313, «Retortillo». Dispondrá de conductores «Aldrey», de 54,8 milímetros cuadrados de sección e irá sustentado por apoyos de hormigión armado vibrado, con crucetas de madera, refuerzos metálicos y aisladores rígidos. La longitud será de 1.145 metros, afectando el trazado a los términos municipales de Arcenales en la provincia de Vizcaya y Villaverde de Trucios en la de Santander.

La finalidad es atender las demandas de energía en la zona de Villaverde de Trucios.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 11 de marzo de 1982.—El Director general, José del Pozo Portillo.

Ilmos. Sres. Delegado Territorial, Departamento de Industria del Gobierno Vasco (Vizcaya), y Director provincial del Ministerio de Industria y Energía (Santander).

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA, Y ALIMENTACION

10951 ORDEN de 15 de marzo de 1982 por la que se califica como Agrupación de Productores Agrarios a la Sociedad «Cooperativa Limitada de Comercialización Agraria» (COATO), de Totana (Murcia), para el grupo de productos «hortalizas».

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, relativa a la solicitud de calificación como Agrupación de Productores Agrarios, acogida a la Ley 29/1972, de 22 de julio, formulada por la Sociedad «Cooperativa Limitada de Comercialización Agraria» (COATO) de Totana (Murcia), y habiéndose cumplidos todos los requisitos previstos en el Decreto 1951/1973, de 26 de julio; en el Decreto 698/1975, de 20 de marzo, y en sus disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se califica como Agrupación de Productores Agrarios, de acuerdo con el régimen establecido en la Ley 29/1972, de 22 de julio, a la Sociedad «Cooperativa Limitada de Comercialización Agraria» (COATO), de Totana (Murcia).

Segundo.—La calificación se otorga para el grupo de productos «hortalizas».

Tercero.—El ámbito geográfico de actuación de la Entidad como Agrupación de Productores Agrarios abarca todos los municipios de la provincia de Murcia.

Cuarto.—La fecha de comienzo de aplicación del régimen previsto en la Ley 29/1972, a efectos de lo dispuesto en los apartados a) y b) del artículo 5.º de la misma, será el día 1 de abril de 1982.

Quinto.—Los porcentajes aplicables al valor de los productos vendidos por la Entidad, a efectos del cálculo de subvenciones, se fijan en el tres, dos y uno por ciento, respectivamente, durante los tres primeros años de funcionamiento de la Entidad como Agrupación de Productores Agrarios, fijándose un límite a las subvenciones de 7,5, 5,5 y 3 millones de pesetas, respectivamente, con cargo al concepto 21.04.778-1 de los años 1982, 1983 y 1984.

Sexto.—El porcentaje máximo aplicable durante los cuatro primeros años al valor base de los productos entregados a la Entidad por sus miembros, a efectos de acceso al crédito oficial, será del 70 por 100.

Séptimo.—La Dirección General de la Producción Agraria procederá a la inscripción de la Entidad calificada en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 29/1972, de Agrupaciones de Productores Agrarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de marzo de 1982.

ALVAREZ ALVAREZ

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

10952 ORDEN de 15 de marzo de 1982 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de La Marineta Llubí-Muro (Mallorca).

Ilmos. Sres.: Por Decreto 1234/1974, de 4 de abril, fue declarada de interés nacional la zona de Inca-Palma. Posteriormente por Real Decreto 2084/1977, de 20 de abril, se aprobó el plan general de transformación de la zona.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 103 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de La Marineta-Llubí-Muro, que se refiere a las obras de sondeos, electrificación, red de caminos, obras e instalaciones para la explotación y red de